

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 010-2007-PD-OSITRAN

Lima, 26 de abril de 2007

VISTOS:

La Resolución de Presidencia Nº 008-2007-PD-OSITRAN; la Directiva Nº 011-2001 CONSUCODE/PRE, relativa a la “Publicación de Avisos referidos a procesos de selección”, aprobada por Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE-PRE, del 3 de julio de 2001; el Informe Técnico Legal Nº 016-2007-GAL-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2007; y el proyecto de Resolución de Presidencia presentado por la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del literal f) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM (en adelante el TUO de la Ley), están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos;

Que, el Artículo 20º del TUO de la Ley y los Artículos 146º al 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento de la Ley), señalan que las exoneraciones se aprobarán, en este caso, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Presidencia Nº 008-2007-PD-OSITRAN publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 27 de marzo de 2007, se aprobó la exoneración al Proceso de Selección que corresponde para la contratación del servicio personalísimo para el patrocinio de procesos judiciales de OSITRAN por el Dr. César Gonzáles Hurtado; procediéndose a su contratación el 29 de marzo de 2007, mediante Contrato Nº 015-07/OSITRAN-GAF;

Que, la Directiva Nº 011-2001 CONSUCODE/PRE referida a la “Publicación de Avisos Referidos a Procesos de Selección”, señala en su Numeral 6.5 que: *“la parte resolutive del instrumento que aprueba la exoneración de proceso de selección deberá precisar el tipo y la descripción básica de los bienes servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere adquirir o contratar mediante exoneración, según corresponda, así como determinar la dependencia u órgano encargado de realizar la adquisición o contratación exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura o sofisticación”;*

Que, la parte considerativa de la Resolución de Presidencia N° 008-2007-PD-OSITRAN ha hecho referencia al Informe Técnico Legal N° 016-2006-GAL-OSITRAN, señalando que: *“OSITRAN tiene la necesidad institucional de contratar servicios profesionales especializados con el fin de contar con una defensa judicial que permita realizar un adecuado patrocinio ante los diversos estamentos judiciales”*; y que *“el Doctor César Gonzáles Hurtado cumple con las condiciones que establece el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para la exoneración del procedimiento de selección por servicios personalísimos que requiere contratar OSITRAN”*;

Que, asimismo, la parte considerativa de la mencionada Resolución señala que: *“en atención a la calidad de los servicios personalísimos el honorario estará fijado en los términos que se expresan en el Informe Técnico Legal N° 016-2007-GAL-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2007”*. Del mismo modo, de acuerdo al Memorando N° 044 -07-GAF-OSITRAN: *“existe disponibilidad presupuestal para contratar el mencionado servicio; y que se ha incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 013-2007-GG-OSITRAN del 20 de marzo del 2007”*; y también se menciona que los Términos de Referencia *“establecen entre sus condiciones que el plazo de la contratación será a partir del 1° de abril de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007”*;

Que, si bien la parte considerativa de la Resolución de Presidencia N° 008-2007-PD-OSITRAN menciona lo expresado en los dos considerandos precedentes; la parte resolutoria de la misma no contempla lo dispuesto por la Directiva N° 011-2001 CONSUCODE/PRE en su numeral 6.5, respecto a precisar el tipo del proceso materia de exoneración, la descripción básica de los bienes servicios objeto de la exoneración, así como el valor referencial y la fuente de financiamiento;

Que, en consecuencia, es necesario modificar la Resolución de Presidencia N° 008-2007-PD-OSITRAN a fin de incorporar las precisiones mencionadas en el considerando anterior;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56° literal a) del Reglamento General de OSITRAN, el Presidente de OSITRAN ejerce la titularidad del pliego presupuestal, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas de esta función, por lo que le corresponde al Presidente del Consejo Directivo emitir la presente Resolución;

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia N° 008-2007-PD-OSITRAN e incorporar dos nuevos párrafos al artículo mencionado, quedando la redacción como sigue:

“Artículo Primero.- Aprobar la exoneración al Proceso de Selección que corresponde para la contratación vía adjudicación directa mediante servicios personalísimos, para el patrocinio de veintiséis procesos judiciales, y los demás que sean asignados por la Gerencia de Asesoría Legal; en consecuencia, encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN que realice las acciones correspondientes para la contratación del Dr. César Gonzáles Hurtado.

Autorizar que los servicios personalísimos mencionados sean contratados hasta por un monto de noventa y cinco mil Nuevos Soles (S/. 95, 000.00), incluido impuestos; y, que

el plazo de la contratación sea a partir del 01 de abril de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

El egreso que demande la contratación mencionada será con cargo a recursos propios del presupuesto de OSITRAN para el presente ejercicio fiscal.”

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General que remita copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General que ejecute las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano” dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; así como la publicación en el SEACE y a través de la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg.Sal.NºPD 5789-07